ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de: **SUMINISTRO DE ENSERES Y MOBILIARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ASILO DE ADULTOS MAYORES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE BIENESTAR, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS RESIDENTES DEL CBA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,** en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado actual Colombiano fue constituido sobre la base de solidaridad y el respeto por la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social Democrático y de Derecho, en el que, existen principios esenciales y derechos de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente:

> *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)"*

En el artículo 209 de la Constitución, se dispuso que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En ese sentido, el artículo 311 Constitucional, estableció al municipio, como una entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, asignándole el compromiso de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Ahora bien, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015.

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal No. 051 del 2025, en la Secretaria de Despacho de Secretaría General y de Gobierno, el cual es un cargo del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para la modalidad de contratación directa de los procesos de prestación de servicios (profesionales, de apoyo, entre otros) y procesos de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

1.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ESTRATÉGICA DE LA NECESIDAD:

Que El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de sus competencias constitucionales y legales, tiene el deber de promover el bienestar general y garantizar la protección especial de las personas adultas mayores, particularmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, abandono, dependencia o que carecen de una red familiar y social suficiente para atender sus necesidades básicas. En este contexto, el Centro de Bienestar del Anciano "La Santísima Trinidad" de Puerto Salgar constituye un espacio de especial relevancia social para el municipio, toda vez que tiene como finalidad brindar atención integral a las personas adultas mayores que requieren acompañamiento y protección, proporcionándoles condiciones dignas de vida y garantizando la atención de sus necesidades relacionadas con alojamiento, alimentación, cuidado, higiene, salud, protección, recreación, acompañamiento psicosocial, integración social y demás servicios necesarios para preservar su dignidad, bienestar y calidad de vida. La existencia y adecuado funcionamiento del Centro responde a una necesidad de carácter social y humanitario, en razón a que permite atender de manera permanente y organizada a una población que, por sus condiciones particulares, requiere especial protección por parte de las autoridades.

En consecuencia, resulta necesario que el Municipio adopte las medidas administrativas, técnicas, financieras y operativas que permitan garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar del Anciano "La Santísima Trinidad", procurando que estos sean atendidos bajo condiciones de dignidad, seguridad, calidad, oportunidad y respeto por sus derechos fundamentales. Lo anterior se encuentra en concordancia con el artículo 46 de la Constitución Política, conforme al cual el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, así como con la Ley 1251 de 2008, mediante la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Por lo tanto, la atención integral de esta población constituye una responsabilidad que demanda la articulación de acciones y recursos por parte de la Administración Municipal, siendo indispensable disponer de los bienes, servicios, personal, alimentación, atención y demás componentes requeridos para garantizar el funcionamiento del Centro y la satisfacción de las necesidades de sus beneficiarios.

La adecuada operación y atención integral en el Centro de Bienestar del Anciano La Santísima Trinidad de Puerto Salgar requiere el fortalecimiento de su infraestructura y dotación, en cumplimiento de la normativa vigente que regula la atención de personas mayores en centros de protección y bienestar. Según la Ley 1315 de 2009, la atención a las personas mayores debe garantizar condiciones que promuevan su bienestar, dignidad y calidad de vida. Asimismo, el Decreto 1068 de 2015, en sus disposiciones sobre el funcionamiento de centros de protección, establece la obligación de proporcionar espacios y recursos idóneos que permitan la atención integral, incluyendo la alimentación adecuada y el mantenimiento de condiciones higiénico-sanitarias.

En este contexto, es urgente dotar al centro con equipos esenciales especificados en la ficha técnica como equipos médicos, mobiliario y dotación en general. Este marco regula las condiciones de salubridad en establecimientos que preparan y suministran alimentos, exigiendo la implementación de medidas que garanticen la inocuidad y calidad en cada etapa del proceso.

La dotación de estos elementos no solo contribuye al cumplimiento normativo, sino que asegura entornos protectores y adaptados a las necesidades de los residentes, promoviendo su bienestar físico, emocional y social. La adquisición de estos equipos es fundamental para consolidar un modelo de atención digno, que respete los derechos de las personas mayores y garantice estándares de calidad que reflejen el compromiso institucional con esta población.

La mejora continua es un compromiso fundamental en la atención integral de los adultos mayores, y para ello resulta imprescindible garantizar al personal encargado de su cuidado las condiciones, herramientas y equipos necesarios para desempeñar su labor de manera eficiente y humana. Proveer espacios adecuados, dotación tecnológica y recursos funcionales no solo fortalece las competencias del equipo, sino que también impacta directamente en la calidad de vida de los residentes del Centro de Bienestar del Anciano (CBA). Al asegurar entornos laborales óptimos y equipamiento actualizado, fomentamos una atención más profesional, digna y acorde con los estándares exigidos, reflejando nuestro compromiso con el bienestar y la dignidad de las personas mayores que merecen vivir sus años dorados en condiciones de respeto y cuidado integral

Según el diagnóstico institucional, la población residente del Centro de Bienestar del Anciano presenta altos niveles de vulnerabilidad física, médica y socioeconómica, lo que incrementa la necesidad de ambientes limpios y controlados para evitar riesgos sanitarios. El suministro de insumos de equipos médicos, mobiliario y dotación en general contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Puerto Salgar es de Todos", particularmente en su línea estratégica social, orientada a fortalecer los servicios de atención integral al adulto mayor mediante acciones de protección, dignificación y mejoramiento de las condiciones de vida en los hogares o centros de bienestar.

En consecuencia, la contratación del suministro de insumos de equipos médicos, mobiliario y dotación en general se configura como la alternativa idónea, necesaria y proporcional para garantizar el funcionamiento adecuado del Centro de Bienestar del Anciano, la protección integral de sus residentes y el cumplimiento de los fines esenciales del servicio social municipal dirigido a esta población prioritaria.

En virtud de lo anterior, se hace pertinente adelantar la adquisición de bienes de consumo asociados a equipos médicos, mobiliario y dotación en general, indispensables para garantizar la seguridad, la salubridad, el bienestar y la adecuada prestación de los servicios dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del Centro de Bienestar del Anciano del municipio. Además, con la elaboración de los presentes estudios previos también se busca satisfacer el efectivo funcionamiento de la Entidad y por ende el de la administración municipal, consiguiendo los logros, los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo "PORQUE PUERTO SALGAR ES DE TODOS" para el periodo 2024-2027, en específico la siguiente meta y línea estratégica, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PLAN DE DESARROLLO	PORQUE PUERTO SALGAR ES DE TODOS
LINEA ESTRATEGICA	Somos todos
SECTOR	41- Inclusión social y reconciliación

PROGRAMA	4104- Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PROYECTO	'Fortalecimiento de los procesos de bienestar a los adultos mayores en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca
META	124

2. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE ENSERES Y MOBILIARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ASILO DE ADULTOS MAYORES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE BIENESTAR, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS RESIDENTES DEL CBA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, en los siguientes términos:

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42181904	Unidades o accesorios para unidades de signos vitales multiparámetro
42181601	Unidades de presión de sangre aneroides / monitores de presión sanguínea
42182800	Básculas médicas de peso
42211600	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
42191800	Camas de paciente y accesorios
56101500	Mesas
56112102	Sillas para grupos de trabajo
56101502	Sofás
56112104	Sillas para ejecutivos
56101703	Escritorios
56121805	Archivadores / muebles de almacenamiento
48101711	Dispensadores de agua embotellada o accesorios
47121600	Hidrolavadoras
40101600	Ventiladores
40101600	Ventiladores de techo
30191500	Escaleras
48101800	Ollas para salsas o cocción para uso comercial
42181900	Unidades o accesorios para unidades de signos vitales multiparámetro

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Para atender la necesidad anteriormente descrita, el municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

FICHA TÉCNICA:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD
1	Monitor de signos vitales multiparámetros	UNIDAD	Pantalla tactil de 7 pulgadas de forma de onda de SpO2/ECG y pantalla numerica, diseño de mesa con operación facil de usar, hasta I2000 grupos de NIBP 2000 grupos de SpO2 y registro de eventos, SpO2 comoatible con Nellcor Sun Tech NIBP y sonda de oido infrarroja disponible, configuracion flexible entre SpO2 NIBP TEMP Y ECG.	1
2	Tensiómetro digital	**UNIDAD**	El Tensiómetro Digital para medir la presión arterial de manera precisa y cómoda. Ideal para personas mayores o con dificultades de visión. Indicaciones claras y precisas durante la medición. Pantalla LCD digital, circunferencia de 22*42 cm, metodo de medicion oscilometrico por presurizacion automatica.	3
3	Báscula digital	UNIDAD	Tipo Básculas digital Complementa tu Báscula Digital Pedestal Recargable Brazo, Recargable (Batería Interna), Ideal para Comercios e industrias, Capacidad: kg a 100 kg, Graduación mínima de 1kgs aprox. Botón de off/on, ideal para pequeñas, medianas y grandes empresas, Teclado impermeable. Pantalla LCD, Unidades de pesaje: kg.	2
4	Sillas de baño	UNIDAD	Marco plegable en acero cromado, apoyabrazos fijos que ofrezcan una sujecion comoda y segura, freno en las ruedas traseras, que cuente com accesorios como base biscocho y pato, que cuente con graduacion en cada uno de sus niveles	2
5	Cama hospitalaria manual	UNIDAD	Elevacion de espaldar, elevacion de rodilla, regulacion de altura desde el suelo, con barandas plegables em aleacion en acero inoxidable y aluminio, 4 ruedas de bloqueo, plataforma para colchon de 4 secciones y tableros desmontables de cabeza y pie elaborados en material ABS, facil de limpiar y que evite acomulacion de bacteriana, su estructura sea fabricada en acero inoxidable con acabado en pintura electrostatica que grarantize resistencia y durabilidad	1

6	Mesa blanca plegable en plástico tipo portafolio	UNIDAD	Mesa Plegable Banquetera, Diseñada con materiales duraderos y resistentes, 1.8 m x 70 cm x 74 cm Fácil Almacenamiento: Diseño plegable que permite un almacenamiento y transporte sencillo, ideal para su uso en cualquier lugar	5
7	Sillas plásticas tipo dinastía	UNIDAD	La Silla Dinastía, fabricada en polipropileno de alta calidad, lo que garantiza su durabilidad y resistencia a la intemperie, haciéndola ideal tanto para interiores como para exteriores. Su estructura de plástico y patas de plástico aseguran una base sólida y estable. Además, su altura total de 54 cm, fácil de limpiar y mantener, Altura total: 54 cm, Ancho: 74 cm, Con apoyabrazos, apilable, Material de la estructura: Plástico.	30
8	Sofá cama doble	UNIDAD	Sofá camas, Ancho 180 cm y de largo 120 cm, Material del relleno Espuma, Material del tapiz Tela, Material de la estructura Pino, Color del tapiz Gris plomo, Tamaño de la cama Semidoble	1
9	Silla ergonómica para escritorio	UNIDAD	Silla de escritorio, ancho de respaldo de 46 cm, ancho de apoya brazos de 48 cm, ancho de base de 50 cm, atura minima de 96 cm, atura de cabezera de 15 cm, alto del piso al asiento de 55 cm, tipo de silla ergonomica, material de tapiz tela, materia de estructura acero, que cuente con apyabrazos, con ruedas, con altura regulable, para un peso maximo de 100 kg	3
10	Escritorios	**UNIDAD**	Escritorio superficie en tablex de 25 mm. Enchapado en melamínico. Medidas: 120 x 60 x 73 cms. Con cajonera 2 x 1 frente de 37 cms. metálica.	2
11	Armario archivador metálico	**UNIDAD**	Folderama Metálico Nuevo con llave Mueble organizador Documentos Az * Estructura lámina cold rolled calibre 22 * Pintura Electrostática color Gris con puertas corredizas color Gris * Seguridad con llave * 4 Entrepaños graduables color gris * Altura 1.90 * Ancho 1.05 * Fondo 45	1
12	Dispensador de agua	**UNIDAD**	Provee agua de calidad y asegurá la salud y el bienestar de tu familia, tus clientes o tu equipo de trabajo. Este dispensador está confeccionado con materiales resistentes y duraderos, que te garantizarán una bebida segura en todo momento. Dispensador de Agua Fría y Caliente, Enfriamiento por Compresor, Capacidad de Enfriamiento de Agua a 10°C 2L / H, Capacidad de Calentamiento de Agua a 90°C 5L / H, Gas Refrigerante R134A, Gabinete de Almacenamiento de 16Lt	2

13	Hidro lavadora eléctrica (mínimo 1200 PSI)	**UNIDAD**	como el ajuste de detergente, pueden seleccionarse con tan solo girar la lanza pulverizadora. No hay necesidad de interrumpir el trabajo. La flecha de la lanza pulverizadora Vario Power indica el ajuste de presión y de detergente seleccionado. Ancho 30 cm, Alto 32 cm, Largo 50 cm, Peso 5.8 kg, Material Plastico, Largo de la manguera 6 m, Incluye Pistola Power Control, Manguera 6 m, Lanza turbo, Lanza vario, Filtro agua, Sistema Quick Connect, Presión minima 1700 psi, limentación AC/DC, Caudal máximo 6.3 l/min, Niveles de potencia 1, Voltaje 120 V, Potencia nominal 1600 W, Caudal mínimo 5 l/min	1
14	Ventilador pedestal	**UNIDAD**	Ventilador industrial de tambor de 73.99 cm de ancho, 72.95 cm de alto y 23.01 cm de profundidad, peso de 13.11 kg, potencia de 170 W, voltaje de 120 V, flujo de aire de hasta 8100 CFM, inclinación ajustable de 180 grados, aspas de aluminio, estructura metálica con acabado resistente a la corrosión, rejilla conforme a OSHA, cable de alimentación de 274.32 cm, ruedas de goma y asas superiores para fácil transporte, ideal para ventilación en talleres, fábricas, patios cubiertos y sótanos.	2
15	Ventiladores de techo	**UNIDAD**	Ventiladores de techo	2
16	Escalera	**UNIDAD**	La Escalera Tijera de 7 Pasos en Aluminio con Bandeja. Su estructura de aluminio.	1
17	Indio	**UNIDAD**	Olla caldero 100 litros con orejas y tapa, Litros: 100 Altura: 50 cm Diámetro: 50 cm Material: Aluminio	1

NOTA: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.

5. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

El oferente deberá presentar, junto con su oferta, declaración juramentada suscrita por el representante legal o por la persona natural oferente, mediante la cual manifieste expresamente las condiciones de garantía que ofrece respecto del bien objeto del proceso.

La declaración deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. **Cobertura de la garantía:** indicar de manera clara qué componentes, partes, defectos o situaciones se encuentran amparados.

2. **Período de vigencia:** señalar expresamente el término de duración de la garantía, contado a partir de la fecha de suscripción del **acta de recibo a satisfacción del bien por parte de la Entidad**.
3. **Medios y canales de atención:** indicar los medios de contacto disponibles para que la Entidad pueda reportar fallas, solicitar revisiones, presentar requerimientos o hacer efectiva la garantía.
4. **Procedimiento para hacer efectiva la garantía:** describir de manera clara el procedimiento que deberá adelantar la Entidad para presentar una reclamación y solicitar la aplicación de la garantía.
5. **Tiempos de atención y solución:** indicar el término máximo estimado para atender el requerimiento, realizar el diagnóstico y, cuando corresponda, efectuar la reparación, reposición o solución del bien o componente afectado.

La garantía ofrecida deberá ser real, clara, verificable y exigible durante todo el período de vigencia mínima estable por la Garantía de Calidad de los bienes, y se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción del bien por parte de la Entidad.

La presentación de esta declaración constituye un requisito de la oferta y su contenido deberá guardar correspondencia con las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Nota: Para efectos de las condiciones técnicas adicionales los proponentes deberán aportar (i) el registro Sanitario, mediante la cual se le otorgue el registro vigente para comercializar los diferentes insumos médicos; (ii) presentación de las fichas técnicas, ello con el fin de garantizar la calidad de los productos y una selección objetiva, por lo cual deberá aportar las fichas técnicas emitidas por el fabricante de los ítems 1,2,4,5

6. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para efectos de la experiencia los proponentes deben aportar acreditación de un (01) contratos cuyo objeto sea relacionado al presente proceso. Esa experiencia deberá ser consignada en una certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y/o actas finales de entrega donde conste cuando mínimo los siguientes datos

1) Nombre o razón social del contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso).
4) Fecha de iniciación del contrato.
5) Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad).
6) Valor del contrato.

Nota 1: El municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Nota 3: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad verificará el contenido de la información y la confronta con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración juramentada sobre la veracidad de dichos documentos

7. TIPO DE CONTRATO:

Tomando en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es el de **SUMINISTRO**, a través de un proceso mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		X	

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
Número: 509
Valor: **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($46.382.947,00).**
Rubro:2.3.2.02.02.009
Fecha: 01/06/2026
Recursos de vigencias futuras en caso de que aplique: N.A.

10. PRESUPUESTO OFICIAL:

En razón a que el contrato que se celebrará será de precios unitarios - monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($46.382.947,00).**, incluidos todos los impuestos con el rubro 2.3.2.02.02.009, expedido por Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo 1, el cual forma parte integral del mismo.

11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Iva Retenido	15%
Retención en la fuente a título de renta	Declarante de Renta 2.5% / No declarante de renta 3.5%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	1.50
Impuesto de Industria y Comercio	0.80

Aunado a lo anterior los futuros oferentes deberán tener en cuenta que de igual manera se aplicarán los demás descuentos de orden nacional y municipal vigentes a las que haya lugar de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

12. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($46.382.947,00).**

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a. **UNICO PAGO:** El valor del contrato será cancelado en un solo pago, previa ejecución total del objeto contractual, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y certificados a satisfacción por el supervisor del contrato; para lo cual el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a su cargo; el pago se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Cuando se presente el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Nota Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

13. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución será de Un (01) mes, contados a partir de la aprobación de garantías e inicio mediante la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

14. OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a:

Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para la reserva, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato

cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.

8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Encargarse por su cuenta, riesgo y responsabilidad, del desarrollo del contrato de **SUMINISTRO DE ENSERES Y MOBILIARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ASILO DE ADULTOS MAYORES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE BIENESTAR, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS RESIDENTES DEL CBA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA** Para el desarrollo de lo contratado, el contratista deberá contar con el personal necesario, y los elementos necesarios de entrega al almacén municipal.
2. Iniciar la ejecución a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
3. Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto para el respectivo contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado.
4. Mantener los precios de los elementos ofertados o contratados.
5. Atender las observaciones del Supervisor.
6. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de excelente calidad y cumplan con las características técnicas exigidas por la Entidad.
7. Entregar los bienes contratados en las cantidades, referencias, especificaciones y condiciones señaladas en la ficha técnica y en la propuesta presentada.
8. Realizar la entrega de los bienes en el lugar que determine el supervisor del contrato dentro del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.
9. Asumir todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, embalaje, almacenamiento, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes objeto del contrato.
10. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los bienes requeridos por la Entidad dentro de los plazos establecidos.
11. Reponer o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
12. Coordinar con el supervisor del contrato la programación y logística necesaria para la entrega efectiva de los elementos a los beneficiarios del proyecto.
13. Garantizar la calidad e idoneidad de los bienes suministrados durante el término de ejecución contractual y el periodo de garantía ofrecido.

14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de suministro y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, y se realizará en los escenarios indicados según lo previamente señalado por la supervisión del contrato.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

"(...) 5. Contratación mínima cuantía. Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...)"

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal (...)"

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

15. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) El Municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

2. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario

anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a MiPymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El Municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR MIPYMES:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

"(...) ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...)"

A nivel local en el municipio de Puerto Salgar, la entidad donde se ejecutará el contrato identificó por medio base de datos de las personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar las siguientes empresas con la calidad de MIPYMES como potenciales proveedores con relación al objeto contractual:

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	AGUILAR LUNA LUZ CELIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 13 A 11 02_04 BR CENTRO
2	ALVAREZ MURILLO JHON EDINSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 12 NRO. 11 - 39 CENTRO
3	ALZATE RAMIREZ MARIBEL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 4 ES NO 15D 34
4	ANDRADE LONDOÑO JULIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 DIAGONAL 16 5-167 BARRIO TRES ESQUINAS
5	ARANGO BOHORQUEZ LEDY YASMIN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 3 7 21 PUERTO LIBRE
6	BARRAGAN MEDINA LUISA FERNANDA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	DG 13 7 30 BRR ALTO BUENOS AIRES
7	BELTRAN SALDAÑA CAMPO ELIAS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 2 CASA 10 B/ LA ESPERANZA
8	BERTA MOLINA RODRIGUEZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MANZANA 32 CASA 15 BARRIO LA ESPERANZA
9	CAICEDO HERNANDEZ HUMBERTO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 2A 2 51 VEREDA COLORADO

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
10	CALDERON MARILUZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CARREA 5 8-11 BARRIO ARMANDO RICO AVENDAÑO CENTRO POBLADO PUERTO LIBRE
11	CAMARGO MARIA ALEXANDRA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	KM 1 AUT BOGOTA - MEDELLIN BESE AEREA GERMAN OLANO CA FISCAL 94
12	CARDONA MARIA EUGENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CA 3 MZ 13 BRR LA ESPERANZA ETAPA 2
13	CASTRILLON AGUIRRE LUIS CARLOS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 9 55 BRR CENTRO
14	CHAVES VANEGAS MAYERLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 13 NO 11 - 12
15	CORTES GUERRA LUZ CONSTANZA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13B 3B 09 BRR VILLA LUZ
16	CORTES MARTIN MERCY ESPERANZA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 12 14
17	DELGADO MONTERO MIRO ALEXANDER	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 22CA 12 B R E S P E R A N Z A
18	DIAZ GONZALEZ GLORIA INES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 A 6 31 BARRIO GAITAN
19	ESCOBAR GUERRERO MARISOL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 12-24 BR ALTO BUENOS AIRES
20	FERNANDEZ SALDAÑA MARY LUZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TRANSVERSAL 8 CON CRA 6 ESQUINA LA CONSOLATA
21	GALINDO MEJIA SONIA YESENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 NRO.9-08
22	GONZALEZ LESMES DERLY YOLIMA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 5 L 28 TRES ESQUINAS
23	GONZALEZ MENDOZA MARIA EUGENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 14C 1C-26 BARRIO VILLA ANGELA

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
24	GONZALEZ ROSANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUTOPISTA BOGOTA-MEDELLIN PUERTO LIBRE
25	GRAJALES SALAZAR YOLANDA	G4711 ** Comercio al .por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15 3 A 158
26	HERNANDEZ CASTILLO FRANCY ELENA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 NRO. 1-05 BARRIO SANTA INES
27	HERRERA LONDOÑO LUZ MIRIAM	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 15 2 113 SANTA INES
28	HERRERA SANCHEZ LILIA RUTH	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZN O CASA 1 No 3A - 29E
29	LEON ROCHA CATLIN TATIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 3 B 40
30	LONDOÑO ARBELAEZ LIBIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15 I CR 4 4 05 BRR GAITAN
31	LONDOÑO ARVELAEZ JHON ALEXANDER	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 8 21 BRR CENTRO
32	LOPEZ LOPEZ ANGELA MARYORIS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 2 05 BRR SANTA INES
33	MARIA ELENA CAMACHO MANJARRES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 9 13 27
34	MARIN BETANCURT ALBA DOLLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 8 2-45 BARRIO LA CONSOLATA
35	MARTINEZ TIRADO LUZ MERY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 14 48 BRR LA CONSOLATA
36	MARTINEZ TRIANA EDIN JHOAN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 3-194 BARRIO SANTA INES
37	MEJIA MARINA LILIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUT MEDELLIN BOGOTA PUERTO LIBRE
38	MENDIVELSO ORTIZ MARTHA CECILIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 8-13 BR CENTRO

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
39	MENESES JURADO BOLIVAR	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 16 4 52 TRES ESQUINAS
40	NOVOA AVILA ISAAC	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 1 14 A 84 URB VILLA ANGELA
41	NOVOA AVILA OLGA LUCIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 10 02
42	OLGA LUCIA MESA VARGAS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CARRERA 10 11-03
43	OROZCO ARCHILA NEMECIO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	KM 56 VIA PUERTO SALGAR VRD LA CEIBA
44	ORTIZ PEREZ JOHN DEIVIS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 6 CASA 8 BR LA ESPERANZA 2
45	OSTOS LOPEZ ROSA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 11 CL 14 ESQ 13 A 11
46	PARRA ALVAREZ ENRIQUE OCTAVIO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 3 4 82 PUERTO LIBRE
47	PERDOMO GOMEZ NELLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 8 10 ALTO BUENOS AIRES
48	QUEVEDO UMAÑA OSCAR WILSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 7 11-15
49	RAFAEL GAITAN GOMEZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 9 41 BR CENTRO
50	RAMIREZ MARTINEZ ANDREY FERNANDO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 9 12 24
51	RENDON MARQUEZ LUZ MERY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	VEREDA LA REINES
52	RINCON ACOSTA MERCEDES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 12 NRO. 7-35 BARRIO NARIÑO
53	RIVERA MARTINEZ MARTHA LUCIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MANZANA F CASA 4 DIVINO NIÑO

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
54	RIVERA MARTINEZ PAOLA ANDREA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14D 3-27 CONSOLATA ETAPA 3
55	RODRIGUEZ LOPEZ ANA TERESA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15A 7-116E BARRIO SEIS DE ENERO
56	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ARNOBI	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 6 02 BRR ALTO BUENOS AIRES
57	ROJAS MEJIA RAQUEL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUTOPISTA BOGOTA - MEDELLIN PUERTO LIBRE
58	ROZO MOLINA AROLDO ENRIQUE	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 14 12 A 28 BRR PRIMERO DE MAYO
59	RUBIO ROJAS JORGE ENRIQUE	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 13LC 3PM
60	SANCHEZ MURILLO MAYRA GISSELL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 8 5 125 LA CONSOLATA
61	SERRATO PALACIOS MARGARITA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14C 1A 10 BRR VILLA ANGELA
62	SILVA ROJAS EDWIN SAUL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUT BOGOTA MEDELLIN MINEAREA 2
63	SINCELEJO CASTILLO MERLYS PAOLA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	VRD LA CEIBA SEC QUIMBAYA
64	TOVAR CASTRO JHON EDISSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 13 03 BARRIO ALTO BUENOS AIRES
65	TRIANA NANCY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 14A 6 37 GAITAN
66	URREGO MARTINEZ EDGARD	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 10-54 CENTRO
67	VASQUEZ GOMEZ EFRAIN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	PUERTO LIBRE
68	*PALACIO ESCOBAR ILMER*	*G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados*	*CL 13 No. 10-05*

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
69	MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC SAS	*G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados*	CALLE 15 3-64E BARRIO SANTA INES
70	SERNA CARLOS ENRIQUE	*G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados*	CL 16 4 09
71	CIFUENTES JOSELIN	*G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados*	VEREDA LA BARRIGONA
72	MARROQUIN ROMERO JORGE ALBERTO	*G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados*	CL 14 A 7 97
73	GIRALDO LLANOS GIOVANNY	*G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados*	CL 13 11-38 BRR CENTRO
74	RONDON MEDINA CLAUDIA YANETH	*G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados*	CL 17 6 14 BRR TRES ESQUINAS
75	ANGEL ORREGO EDWIN FERNANDO	*G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados*	VRD LA REINES

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en ejercicio de su competencia para adelantar procesos contractuales ajustados a las condiciones del mercado y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, ha considerado procedente restringir la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que acrediten domicilio en el territorio municipal.

Dicha decisión se soporta en el análisis del sector realizado, el cual evidencia que en el municipio existe una oferta suficiente de MiPymes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico local, promover el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio y propiciar un acceso equitativo a la contratación estatal por parte de las empresas locales.

En tal sentido, la limitación propuesta responde al principio de equidad en el acceso a las oportunidades de contratación pública, y encuentra pleno respaldo en la normativa vigente, en tanto no configura una barrera injustificada a la libre concurrencia, sino una medida legalmente permitida para favorecer la participación de actores económicos locales en condiciones de igualdad y transparencia, adoptando el beneficio de las MiPymes territoriales con domicilio municipal "Puerto Salgar Cundinamarca", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

17. ESTUDIOS DEL SECTOR:

En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub- sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería Sector construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transporte Sector comunicaciones Sector comercio, restaurantes y hoteles Sector financiero

De esta manera, el objeto a contratar es "**SUMINISTRO DE ENSERES Y MOBILIARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ASILO DE ADULTOS MAYORES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE BIENESTAR, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS RESIDENTES DEL CBA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

18. ANALISIS DE LA DEMANDA

18.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO:

En la secretaria Solicitante se analizó cómo la entidad ha venido contratando el bien o servicio de similares condiciones al presente proceso. Así:

OBJETO	VALOR	PLAZO DE ENTREGA	CONTRATISTA
COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA DOTACION DE LAS BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	$ 25.142.884,00	33 Día(s)	DISTRIHEBER A Y G S.A.S
SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	$24.880.350,	15 Día(s)	SUMINISTRO EMPRESARIALES DE COLOMBIA SUEMCOL

18.1.1. ADQUISICIONES PREVIAS EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

En la secretaria Solicitante, consultó en el SECOP I y SECOP II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	SASI-SGR-0030-2025	DOTACIÓN DE MOBILIARIOS (ETAPA 2) PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	$1.427.439.906
PERSONERIA MUNICIPAL DE SACHICA BOYACA	CMC-PS-007-2025	ADQUIRIR BIENES MUEBLES DE CARÁCTER MOBILIARIO, TECNOLÓGICO, DE APOYO ADMINISTRATIVO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA PERSONERÍA DE SÁCHICA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	$ 19.431.459
MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER	SI-C-S-SPD-041-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y MOBILIARIO PARA LA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA	$ 386.524.368
MUNICIPIO DE SIMIJACA1	IPMC-058-2025	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDIA DE SIMIJACA	$37.534.500

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de las diferentes modalidades

los diferentes procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

19. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídicas prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad

Cotización 1	CORDEMAC CREANDO FUTURO	$ 862.800
Cotización 2	CORTESAMA S.A.S	$ 1.331.600
Cotización 3	WORK&SOLUTIONS S.A.S.	$ 1.085.000
PROMEDIO		$ 1.093.133.33

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?
 No
- Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?
 No
- De acuerdo a la forma de pago ¿se solicitará capacidad financiera?
- No

20. MÉTODOS DE ANÁLISIS:

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- **MENOR VALOR** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- PROMEDIO de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIA GEOMÉTRICA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas

- MEDIANA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DESVIACIÓN ESTANDAR, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACIÓN ESTANDAR y el PROMEDIO.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.
El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió a establecer el **precio de referencia**, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.

a) MÉTODO SELECCIONADO:

Se determinó utilizar el **Menor Valor** como criterio para establecer el precio unitario de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios cotizados, minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Respecto de aquellas situaciones en donde los Precios Artificialmente Bajos se tendrá en cuenta de conformidad al Decreto 1082 del 2015, que la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de la siguiente manera:

> *"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…).*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)".*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* elaborada por Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

21. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades, que se cuenta con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECU	ECONOMICO	Comportamiento del mercado, y Disponibilidad de los bienes, para dar cumplimiento al objeto contractual y el normal funcionamiento del mismo.	Afecta directamente la ejecución del objeto contractual	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación del contratista de la Disponibilidad del mercado que requiera, así como la disponibilidad de bienes en el menor tiempo posible.	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación y actualización de proveedores y la variación de precios en el mercado	MENSUAL

2	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJE	POLITICOS	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales, y las decisiones que se tomen por parte del sector político en el cambio de los tributos en el sector.	Afecta directamente la ejecución y satisfacción del objeto contractual	3	1	4	BAJO	EMPRESA	Seguimiento por parte de la administración en la planeación y ejecución de los cambios políticos para que el proceso se cumpla a cabalidad	3	1	4	BAJO	SI	EMPRESA	ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Control y verificación del estado actual en cuanto a aspectos politicos y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	PLANE Y EJE	FINANCIEROS	Cambios inesperados en lo contemplado en el proyecto, afectando la disponibilidad económica como por ejemplo fluctuaciones significativas en divisas o ausencia de recursos	Afecta el desarrollo directamente del objeto del contrato	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento del contratista a las Actividades contratadas y a desarrollar en el proyecto y su oportuna entrega	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Actualización Continua del cronograma de Actividades.	MENSUAL

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

"La metodología de estimación de los riesgos que se listan a continuación es una propuesta que realizo la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público , sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 46.382.947,00
Total estimación del riesgo	$ 869.680,26

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Financiero	cambios inesperados en la economia interna y externa del pais que afectan directamente el cumplimiento del contrato teniendo como base el origen de los elementos y sus insumos	Bajo	Bajo	$ 289.893,42	33,33%
Económico	son aquellos que se derivan por cambios de las politicas gubertamentales que sean provables y previsibles, tales como cambios en la situacion politica, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecucion del contrato	Bajo	Bajo	$ 289.893,42	33,33%
Sociales o Politicos	son aquellos que se derivan por cambios de las politicas gubertamentales que sean provables y previsibles, tales como cambios en la situacion politica, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecucion del contrat	Bajo	Bajo	$ 289.893,42	33,33%

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo

Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad de los bienes	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

24. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Líder de programa adulto mayor representado por el funcionario PEDRO NEL OCHOA MEDINA adscrito a la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta cláusula.

25. SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, el cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN
Secretario de Despacho
Secretario De Desarrollo Económico y Social (E)
Resolución 800 del 25 de septiembre.

PROYECTÓ: PEDRO NEL OCHOA MEDINA -LÍDER DE PROGRAMA ADULTO MAYOR
REVISÓ: ANDERSON CAMILO BELTRAN GUZMAN – AUXILIAR ADMINISTRATIVO
VISTO BUENO: *DANIEL FELIPE SÁNCHEZ CASAS – JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN*